

DECRETO 1327/1971, de 3 de junio, por el que se autoriza la enajenación de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.

Por doña Andrea Nieto Ruiz se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Alcalá Galiano, número dieciocho, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de mil cuatrocientas cuarenta pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Andrea Nieto Ruiz, con domicilio en Melilla, calle del General Castañón, veintitrés, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle de Alcalá Galiano, dieciocho, con una superficie total de treinta y seis metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, calle B, a la que tiene fachada con el número cuatro; izquierda, calle A, a la que tiene fachada sin número, y fondo, casa número diecisiete de la calle Magallanes, de Teresa Ruz Segarra.

Inscriba en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo ciento cincuenta y ocho, libro ciento cincuenta y siete, folio ciento nueve, finca número siete mil cuatrocientos treinta y ocho, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de mil cuatrocientas cuarenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adjudicataria, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1328/1971, de 3 de junio, por el que se autoriza la enajenación de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.

Por «Compañía Hispano Marroquí de Gas y Electricidad, Sociedad Anónima», se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado, sito en Melilla, calle del Teniente Montes Tirado, sin número, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de cinco mil trescientas cuarenta y cinco pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de «Compañía Hispano Marroquí de Gas y Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en Melilla, calle Alvaro de Bazán, número tres, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Teniente Montes Tirado, sin número, con una superficie total de sesenta y dos coma quince metros cuadrados, con los siguientes linderos: derecha e izquierda, terrenos del Estado sin construir, y fondo, carretera de Horcas Coloradas.

Inscriba en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo ciento cincuenta y ocho, libro ciento cincuenta y siete, folio noventa y nueve, finca número siete mil cuatrocientas treinta y cuatro, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de cinco mil trescientas cuarenta y cinco pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1329/1971, de 3 de junio, por el que se autoriza la enajenación de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.

Por «Compañía Hispano Marroquí de Gas y Electricidad, Sociedad Anónima», se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado, sito en Melilla, calle U, sin número, Monte María Cristina, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de seiscientos sesenta y seis pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de «Compañía Hispano Marroquí de Gas y Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en Melilla, calle Alvaro de Bazán, tres, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle U del Monte María Cristina, con una superficie total de veintiséis coma cero metros cuadrados, con los siguientes linderos: derecha, terrenos del Estado, sin construir, que los separa del depósito de agua; izquierda, terrenos del Estado sin construir, que los separa de la calle N, y fondo, terrenos del Estado sin construir, próximos a la zona del depósito de agua de Tigorfater.

Inscriba en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo ciento cincuenta y ocho, libro ciento cincuenta y siete, folio noventa y siete, finca número siete mil cuatrocientas treinta y tres, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de seiscientos sesenta y seis pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por los adjudicatarios, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta de los interesados todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1330/1971, de 3 de junio, por el que se autoriza la enajenación de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.

Por don Francisco Atencia Prado se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado sito en Melilla, calle de Honduras, ochenta y dos, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de mil ocho pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta